



Resolución Jefatural

Nº 2263-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 18 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2405-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 77870-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29837, indica que, “*La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital*”

humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, establece su nueva estructura orgánica y precisa en el artículo 46, que la Oficina de Gestión de Becas es el órgano de línea encargado de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, conforme al artículo 47, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 27 de junio de 2023, que aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2023”, cuya finalidad es establecer las reglas de carácter público que regulan los procedimientos, requisitos, condiciones priorizables, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el Concurso para el otorgamiento de la “Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2023”, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 148-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 17 de agosto de 2023, se modifica el numeral 9.3 del artículo 9 de las “Bases para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2023”, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo que forma parte integrante de la referida resolución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1594-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 27 de junio de 2023, se aprueba la Lista de Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles del Concurso para el otorgamiento de la Beca para

Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2023, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la referida resolución;

Que, según el artículo 5 de las Bases del Concurso indicadas, la “Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2023” tiene como objetivo otorgar hasta CIENTO VEINTE (120) becas integrales para seguir estudios mediante cursos de capacitación;

Que, por su parte el artículo 15 de las “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2023”, sobre la validación y subsanación de la postulación establece, *“15.1. Consiste en la verificación del cumplimiento de requisitos, documentos obligatorios y condiciones priorizables de los postulantes, según lo establecido en las presentes bases. Solo se verifican las postulaciones que hayan alcanzado el estado de registro completo. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 14 de las presentes bases. 15.2. El Módulo de Validación realiza la verificación de la clasificación socioeconómica a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, dicha consulta se realiza al finalizar la fase. 15.3. La validación y subsanación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la misma que determina la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. 15.4. La verificación de requisitos obligatorios, condiciones priorizables, así como impedimentos se realiza en el “Módulo de Validación”, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 15.5. La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que el PRONABEC elabore para dichos fines. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. 15.6. En caso se identifiquen errores u observaciones en la postulación, respecto al registro de información y documentos presentados que acrediten el cumplimiento de requisitos o el encontrarse en algún impedimento de postulación; el postulante es notificado a su buzón electrónico del SIBEC y podrá subsanarlos presentando la documentación requerida mediante el módulo de subsanación en el SIBEC, según cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases. 15.7. Durante la fase de validación se verifica que el postulante no registra antecedentes penales o policiales o judiciales, a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables. En caso se registre alguna observación, se solicitará al postulante la presentación del documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedentes. Los postulantes que resulten observados y no puedan tramitar el documento de sustento correspondiente, podrán presentar el Anexo N.º 4: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales suscrita con firma electrónica, comprometiéndose a presentar el documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedentes, durante la Fase de Aceptación de la Beca, de resultar seleccionados. 15.8. El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera el Acta de Validación Grupal en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), la cual es suscrita digitalmente por el/la Director/a de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, otorgándole su conformidad.”;*

Que, asimismo, el artículo 16 de las Bases, referido a la asignación de puntaje técnico, establece que: “16.1. La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, basado en los resultados de la Fase de Validación y Subsanción de la postulación remitidos, realiza la asignación puntajes y establece la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes. 16.2. Los criterios para la asignación de puntajes y prelación de los postulantes son los siguientes: **Tabla 6: Puntaje Técnico (...)** 16.3. El puntaje obtenido permite: i) ordenar a todos los participantes de forma descendente y ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito asignando las becas hasta agotar el número de becas disponibles. 16.4. Los criterios a considerar para casos de empate en orden de prioridad son los siguientes: a) Postulante con discapacidad, desempata el postulante con discapacidad b) Postulante mujer, desempata la postulante mujer. c) Clasificación socioeconómica de pobreza extrema, desempata el puntaje mayor obtenido por tener clasificación de pobreza extrema. d) Clasificación socioeconómica de pobreza, desempata el puntaje mayor obtenido por tener clasificación de pobreza. e) Postulante mayor de edad, desempata el/la postulante de mayor edad con respecto al grupo de postulantes. f) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en el artículo 13 de las presentes Bases, desempata el/la postulante que posea alguna de ellas. g) Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempata el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles. 16.5. Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.”;

Que, por su parte, el artículo 17 de las Bases, referido a la Selección de Postulantes, establece que: “17.1. La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes en estricto orden de mérito, según puntaje técnico obtenido por los postulantes, opción principal y secundaria (opcional) de IES, sedes y cursos de capacitación de postulantes y el número de becas ofertadas según artículo 5 de las presentes Bases. 17.2. Serán SELECCIONADOS CIENTO VEINTE (120) POSTULANTES APTOS quienes participarán de la Fase de aceptación de la Beca. 17.3. Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptación por única vez, en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y en coordinación con las IES, siempre que no implique superar el presupuesto inicialmente programado.”;

Que, además el artículo 18 de las Bases sobre la “Publicación de resultados” establece que “18.1. Los resultados de la selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el portal institucional: www.gob.pe/pronabec. Además, todos los postulantes reciben en el buzón electrónico del SIBEC la notificación de la Resolución y el resultado de selección y asignación de becas. 18.2. La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso incluye: – Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS incluyendo su puntaje – Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS incluyendo su puntaje – Relación de POSTULANTES NO APTOS indicando el motivo.”;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de las bases señala que *“El POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca en el módulo de aceptación de la beca mediante firma electrónica, suscribiendo el: Formato de Aceptación de la Beca (Anexo N° 8) y Formato de Compromiso de Servicio al Perú (Anexo N° 9), de las presentes bases. Vencido el plazo, pierde dicha condición de postulante seleccionado.”;*

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de las bases señala que *“El POSTULANTE SELECCIONADO que durante las fases previas presentó el Anexo N° 4: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, deberá presentar el documento de sustento vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO.”;*

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, UES, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, al cierre de la Fase de postulación para la selección, se obtuvo un total de ciento sesenta y nueve (169) postulantes con registro completo. Asimismo, informa que, según lo señalado en el artículo 15 de las Bases se procedió a realizar la validación de los expedientes con registro completo, solicitando la subsanación de cuarenta y cuatro (44) expedientes, de los cuales subsanaron la (s) observación (es) veintiocho (28) postulantes dentro del plazo establecido, obteniendo como resultado de la “Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección,” un total de ciento cincuenta y nueve (159) postulantes con la condición de APTO y diez (10) postulantes con la condición de NO APTO, de acuerdo con el Acta de Validación Final, suscrita por la jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección en señal de conformidad. De igual modo, la UES señala que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de las Bases realizó la asignación de puntajes y prelación correspondiente, en estricto orden de mérito; asimismo, de conformidad con el numeral 16.4 del mencionado artículo, consideró como factores de desempate en orden de prelación los siguientes: *“a) Postulante con discapacidad, desempata el postulante con discapacidad b) Postulante mujer, desempata la postulante mujer. c) Clasificación socioeconómica de pobreza extrema, desempata el puntaje mayor obtenido por tener clasificación de pobreza extrema. d) Clasificación socioeconómica de pobreza, desempata el puntaje mayor obtenido por tener clasificación de pobreza. e) Postulante mayor de edad, desempata el/la postulante de mayor edad con respecto al grupo de postulantes. f) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en el artículo 13 de las presentes Bases, desempata el/la postulante que posea alguna de ellas. g) Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempata el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles.”* Asimismo, la citada unidad indica que, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de las Bases, realizó la selección de postulantes en estricto orden de mérito, según el puntaje técnico obtenido por los postulantes, opción principal y secundaria (opcional) de IES, sedes y cursos de capacitación de postulantes y el número de becas ofertadas según artículo 5 de las presentes Bases. En ese sentido, la Unidad de Evaluación y Selección solicita la emisión del acto administrativo que apruebe los resultados de las Fases de validación y subsanación de la postulación para la selección y de asignación de puntajes y selección, del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2023, que contiene la relación de ciento veinte (120) Postulantes Seleccionados, treinta y nueve (39) Postulantes No Seleccionados y diez (10) Postulantes No Aptos, indicándose el motivo de su descalificación;

Que, además la Unidad de Evaluación y Selección precisa que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de las Bases del concurso, donde se establece que el POSTULANTE SELECCIONADO que durante las fases previas presentó el Anexo N° 4: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, deberá presentar el documento de sustento vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO; corresponde que dichos postulantes seleccionados carguen la información solicitada a fin de poder ser declarados becarios;

Que, en virtud de lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2023”; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Etapa de asignación de puntajes y selección, del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2023, que contiene la relación de ciento veinte (120) Postulantes Seleccionados, treinta y nueve (39) Postulantes No Seleccionados y diez (10) Postulantes No Aptos, conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de once (11) días calendario para que los postulantes seleccionados suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, el cual se computa del 19 hasta el 29 de setiembre de 2023; según cronograma señalado en las Bases del concurso; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 3.- Otorgar el plazo de once (11) días calendario el cual se computa del 19 hasta el 29 de setiembre de 2023 para que, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, los postulantes seleccionados que durante las fases previas presentaron el Anexo N° 4: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, carguen el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 4.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión

Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional de PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]